

**COSTAS DEL ARBITRAJE
CORTE DE ARBITRAJE INMOBILIARIO DEL COLEGIO TERRITORIAL DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE SEVILLA**

Preámbulo

1. En la denominación “Costas del Arbitraje” se incluyen los siguientes conceptos:

- a) Los honorarios y gastos justificados debidamente de los árbitros
- b) Los gastos de protocolización notarial del laudo y, en su caso, de su aclaración, si así lo hubieren convenido las partes.
- c) Los provenientes del desarrollo del procedimiento y la práctica de las pruebas
- d) Los derechos de admisión y administración de la Corte de Arbitraje Inmobiliario del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla
- e) Los impuestos o tasas que le fueran de aplicación

2. Conforme a lo previsto en el Reglamento, el laudo incluirá su pronunciamiento sobre las costas.

3. La base para el cálculo de las costas del arbitraje será el contenido económico del asunto sometido a la Corte. En el caso de que éste resultase inestimable o indeterminado, las costas serán fijadas de manera discrecional por la Corte.

1. Derechos de la Corte de Arbitraje Inmobiliario

1. 1. Derechos de admisión y trámite de conciliación

100 euros por cada litigante (IVA no incluido)

1. 2. Derechos de Administración

Cuantía controversia	Porcentaje sobre exceso	Importe máximo
Hasta 5.000 €	----	75 € mínimo
Exceso de 5.000 hasta 23.000 €	1,5%	345 €
Exceso de 23.000 hasta 43.000 €	1,25%	595 €
Exceso de 43.000 hasta 63.000 €	1%	795 €
Exceso 63.000 hasta 83.000 €	0,75	945 €
Exceso de 83.000 hasta 150.000 €	0,5%	1.280 €
Exceso de 150.000 hasta 300.000 €	0,30	1.730 €
Exceso de 300.000	0,15	----

A considerar:

a) Esta tabla recoge el total conjunto de los Derechos de Administración, habiendo de prorratearse entre los litigantes conforme a lo previsto en el Reglamento de la Corte.

b) En asuntos de especial complejidad se podrán incrementar los Derechos de Administración hasta el máximo del duplo, previo acuerdo de la Corte que será comunicado con la necesaria antelación a los litigantes.

c) Estas cantidades no incluyen el IVA

2. Honorarios de árbitro en Arbitraje de Derecho Individual

Cuantía controversia	Porcentaje	Honorarios
Hasta 3.000 €		300 €
Exceso hasta 8.000 €	9,5%	775 €
Exceso hasta 13.000 €	9%	1.225 €
Exceso hasta 18.000 €	8,5%	1.650 €
Exceso hasta 23.000 €	8%	2.050 €
Exceso hasta 28.000 €	7,5%	2.425 €
Exceso hasta 33.000 €	7%	2.775 €
Exceso hasta 38.000 €	6,5%	3.100 €
Exceso hasta 43.000 €	6%	3.400 €
Exceso hasta 48.000 €	5,5%	3.675 €
Exceso hasta 53.000 €	5%	3.925 €
Exceso hasta 58.000 €	4,5%	4.150 €
Exceso hasta 63.000 €	4%	4.350 €
Exceso hasta 68.000 €	3,5%	4.525 €
Exceso hasta 73.000 €	3%	4.675 €
Exceso hasta 78.000 €	2,5%	4.800 €
Exceso hasta 83.000 €	2%	4.900 €
Exceso hasta 88.000 €	1,5%	4.975 €
Exceso hasta 93.000 €	1%	5.025 €
Exceso hasta 100.000 €	0,5%	5.060 €
Exceso hasta 150.000 €	0,3%	5.210 €
Exceso hasta 200.000 €	0,2%	5.310 €
Exceso hasta 300.000 €	0,15%	5.385 €
Exceso	0,1%	----

A considerar:

- a) Esta tabla recoge el total conjunto de los honorarios de los árbitros, habiendo de prorratearse entre los litigantes conforme a lo previsto en el Reglamento de la Corte.
- b) En caso de actuación de Colegio Arbitral de tres árbitros, los honorarios establecidos se incrementarán en un 50 % para el conjunto del Colegio. Si el Colegio estuviese integrado por cinco árbitros, los honorarios se incrementarán en un 100%. La cantidad resultante se distribuirá por partes iguales entre los árbitros integrantes del Colegio, salvo que acuerden otra proporción para dicho reparto.
- c) En caso de arbitraje de equidad, los honorarios se reducirán en un 20%.
- d) En asuntos de especial complejidad, se podrán incrementar los honorarios hasta el máximo del duplo, previo acuerdo de la Corte que será comunicado con la necesaria antelación a los litigantes.
- e) Estos honorarios no incluyen el IVA.